



CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

2 0 1 2

**ELECCIONES
DE ALCALDES Y
CONCEJALES**

**SERVICIO ELECTORAL
REPÚBLICA DE CHILE**

ELECCIONES MUNICIPALES

DOMINGO • 28 • OCTUBRE • 2012

**Artículo 106 Ley N° 18.695, Orgánica
Constitucional de Municipalidades**

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

AÑO 2011

OCTUBRE

SÁBADO 29 Venció el plazo para renunciar a partido político de quienes deseen postular como candidato independiente. **Art. 4 inciso 6°, Ley N° 18.700.**

DOMINGO 30 Venció el plazo para que los partidos políticos procedieran a realizar el primer cierre del registro general de afiliados. **Art. 9, Ley N° 18.700.**

NOVIEMBRE

VIERNES 4 Venció el plazo para que los partidos políticos comuniquen el duplicado de sus registros generales de afiliados, con primer cierre a los nueve meses anteriores de la fecha de vencimiento para declarar candidaturas. **Art. 9, Ley N° 18.700.**

AÑO 2012

ENERO

MARTES 31 Con esta fecha se publica en Diario Oficial Ley N° 20.568 que regula la inscripción automática, modifica el Servicio Electoral y moderniza el sistema de votaciones.

FEBRERO

VIERNES 3 Director del Servicio Electoral publica en el Diario Oficial, Resolución que dispone que todas las Juntas Inscriptoras continúen su funcionamiento para efectos de recibir solicitudes de cambio de domicilio electoral. **Art. 68 letra k), Ley N° 18.556 y Art. 1° transitorio, Ley N° 20.568.**

MARZO

MIÉRCOLES 28 Vence plazo para publicar en el Diario Oficial la Resolución que determina las cantidades mínimas de patrocinantes para candidaturas independientes a alcalde o concejal. **Arts. 106 y 112, incisos 1° y 3°, Ley N° 18.695.**

MAYO

MIÉRCOLES 2 Vence plazo para publicar en el Diario Oficial los límites de gastos electorales que podrán efectuar los candidatos a alcalde y a concejal. **Arts. 4 y 52, Ley N° 19.884 y Art. 166, Ley N° 18.700.**

MIÉRCOLES 30 Vence plazo para que partidos políticos realicen el segundo cierre del registro general de Afiliados. **Art. 9, Ley N° 18.700.**

JUNIO

LUNES 4 Vence el plazo para que los partidos políticos comuniquen el duplicado de sus registros generales de afiliados, con segundo cierre a los dos meses anteriores de la fecha de vencimiento para declarar candidaturas. **Arts. 4 inciso cuarto y 9, Ley N° 18.700.**

VIERNES 8 Vence plazo para publicar en el Diario Oficial la Resolución que determina el número de concejales por elegir en cada comuna según su población electoral al 28 de Mayo del año 2012. **Arts. 72, inciso 3°, 106, y 153, inciso 1°, Ley N° 18.695 y Art. 11 transitorio, Ley N° 20.568**

SÁBADO 30 Último día para solicitar cambios de domicilio electoral. **Art. 25, Ley N° 18.556 y Art. 1° transitorio, Ley N° 20.568.**

JULIO

LUNES 30 Vencimiento del plazo para formalización de pactos y subpactos electorales, en forma previa a la declaración de candidaturas, la que deberá incluir además el nombramiento del Administrador General Electoral de cada partido político. **Arts. 3 y 3 bis, Ley N° 18.700, Art. 110 y 153 inciso segundo, Ley N° 18.695 y Art. 32, Ley N° 19.884.**

Vencimiento de plazo para declaración de candidaturas a alcaldes y concejales, acompañado por una declaración jurada del candidato.

Arts. 107, 108, 109 y 153 inciso 2º, Ley N° 18.695, Arts. 3, 3 bis, 4, 5 y 7, Ley N° 18.700, y Art. 30, Ley N° 19.884.

Comienzo del período de campaña electoral el cual termina el día de la elección. **Art. 3, Ley N° 19.884** (exceptuase la propaganda electoral indicada en los artículos 30 y 32 de la Ley N° 18.700).

Vencimiento de plazo para que Secretarios de Juntas Electorales requieran de las respectivas Comandancias de Guarnición, informes sobre locales adecuados para funcionamiento de Mesas Receptoras de Sufragios. **Art. 52 inciso 2º, Ley N° 18.700.**

AGOSTO

JUEVES 2 A las 9:00 horas en audiencia pública, el Director del Servicio Electoral procede a determinar el orden de precedencia de las listas en la respectiva cédula electoral. **Art. 114, Ley N° 18.695 y Art. 23, Ley N° 18.700.**

DOMINGO 12 Vence plazo para publicar en un diario de cada Región, la resolución del respectivo Director Regional que acepta o rechaza candidaturas. **Art. 115, Ley N° 18.695 y Art. 17, Ley N° 18.700.**

Dentro del plazo fatal de cinco días contado desde la publicación, los partidos políticos y candidatos independientes podrán reclamar de ella ante el Tribunal Electoral Regional respectivo. **Art. 115 inciso 2º, Ley N° 18.695.**

DOMINGO 19 El Director del Servicio Electoral determina el número de Mesas Receptoras de Sufragios. **Art. 67 letra b), Ley N° 18.556 y Art. 9° transitorio, Ley N° 20.568.**

LUNES 20 Se inicia el plazo de diez días para reclamaciones al Padrón Electoral auditado, ante el Tribunal Electoral Regional que corresponde al domicilio electoral de la persona. **Arts. 47 y 48, Ley N° 18.556.**

SEPTIEMBRE

SÁBADO 1° Publicación de características de impresión de las cédulas electorales. **Arts. 27 y 166, Ley N° 18.700.**

JUEVES 13 Vence plazo para publicar en Diario Oficial de la Resolución del Director del Servicio Electoral que determina los Colegios Escrutadores, fija sus localidades de funcionamiento y las Mesas Receptoras de Sufragios que les corresponderá escrutar. **Art. 80, Ley N° 18.700 y Art. 9° transitorio, Ley N° 20.568.**

A contar de esta fecha las Juntas Electorales proceden a efectuar la selección de ciudadanos para integrar Mesas Receptoras de Sufragios correspondientes a las Mesas nuevas, además, designar a los dos vocales que corresponde su reemplazo de mesas anteriores y seleccionar a nuevos vocales porque estos últimos han cambiado de domicilio o han perdido el derecho a sufragio. A continuación, las Juntas Electorales proceden a seleccionar a los miembros de los Colegios Escrutadores. **Arts. 41, 47 y 82, Ley N° 18.700 y Art. 5° transitorio, Ley N° 20.568.**

A partir de esta fecha los encargados electorales someten ante el Servicio Electoral el formato de las carpetas y credenciales que usarán sus apoderados, para que sea aprobado o rechazado por el Servicio Electoral en un plazo no superior a los cinco días de presentado. **Art. 162, Ley N° 18.700.**

JUEVES 20

Vence plazo para publicar en Diario Oficial, nombramiento de Jefes de Fuerza. **Art. 111, Ley N° 18.700.**

VIERNES 28

El Servicio Electoral determina y publica en su sitio web, el Padrón Electoral con carácter de definitivo y Nómina Definitiva de Electores Inhabilitados. **Art. 33, Ley N° 18.556.**

Comienza período de propaganda electoral por medio de prensa, radioemisoras, volantes, elementos móviles y avisos luminosos o proyectados. **Arts. 30 y 32, Ley N° 18.700.**

A las 14:00 horas se reúnen Juntas Electorales para:

- a) Sortear vocales para las Mesas Receptoras nuevas, designar a los dos vocales que corresponden su reemplazo, de mesas anteriores, y designar a los reemplazantes de aquellos vocales que deban ser reemplazados. **Art. 41 inciso 5º, Ley N° 18.700 y Art. 5º transitorio, Ley N° 20.568;**
- b) Sorteo de miembros para Colegios Escrutadores. **Art. 82 inciso 4º, Ley N° 18.700 y Art. 5º transitorio, Ley N° 20.568;**
- c) Designación de Locales de Votación. **Art. 52 inciso 1º, Ley N° 18.700;**
- d) Designación de Delegados que estarán a cargo de las Oficinas Electorales que funcionarán en los Locales de Votación. **Art. 52, inciso 1º y Art. 54, Ley N° 18.700, y**
- e) Designación de los recintos en que funcionarán los Colegios Escrutadores. **Arts. 82 y 83, Ley N° 18.700.**

OCTUBRE

SÁBADO 6

El Secretario de cada Junta Electoral publica en un diario o periódico las nóminas de vocales designados para cada Mesa Receptora de Sufragios, los miembros de Colegios Escrutadores, los Locales de Votación, Delegados y recintos en que funcionarán los Colegios Escrutadores. Asimismo, comunica por carta certificada a cada uno de los vocales y miembros de Colegios Escrutadores, de su nombramiento, indicando la fecha, hora y lugar de constitución y funcionamiento de la Mesa o Colegio Escrutador y los nombres de los demás vocales y de los demás miembros de Colegios Escrutadores. **Arts. 43, 52, 54, 81, 82 y 83, Ley N° 18.700.**

- LUNES 8** El Servicio Electoral pone a disposición de los partidos políticos y candidatos independientes que participan en la elección, de un listado impreso de cada Padrón de Mesa, en forma gratuita. **Art. 37, Ley N° 18.556.**
- A las 9:00 horas se reúnen Juntas Electorales para conocer excusas y exclusiones. **Art. 45, Ley N° 18.700.**
- MARTES 9** A las 9:00 horas se reúnen Juntas Electorales para conocer excusas y exclusiones. **Art. 45, Ley N° 18.700.**
- MIÉRCOLES 10** Vence plazo para presentar excusas y solicitar exclusiones ante Juntas Electorales para desempeño del cargo de vocal de Mesa o miembros de Colegios Escrutadores. **Art. 44 y Art. 83 bis, Ley N° 18.700.**
- JUEVES 11** A las 9:00 horas se reúnen Juntas Electorales para conocer excusas y exclusiones. **Art. 45, Ley N° 18.700.**
- SÁBADO 13** Vence plazo para que partidos políticos y candidatos independientes, en su caso, declaren ubicación de sedes ante la respectiva Junta Electoral. **Art. 157, Ley N° 18.700.**
- Secretarios de Juntas Electorales publican nóminas de vocales reemplazantes para Mesas Receptoras de Sufragios. **Art. 46 incisos 1° y 2°, Ley N° 18.700** y reemplazo de miembros de Colegios Escrutadores. **Art. 83 bis, Ley N° 18.700.**
- LUNES 15** Vence plazo para que Presidentes de Juntas Electorales comuniquen a los respectivos Jefes de Fuerzas, las ubicaciones de las sedes que hayan declarado los partidos políticos y candidatos independientes. **Art. 157 inciso 4°, Ley N° 18.700.**
- MARTES 16** Vence plazo para modificar designación de encargados de los trabajos electorales indicados en la declaración de candidatura. **Art. 7, Ley N° 18.700.**
- JUEVES 18** Última fecha para que Juntas Electorales comuniquen al Gobernador Provincial respectivo, lista de los locales estatales que se utilizarán en la elección, como también a los propietarios o responsables de los locales particulares. Copias de las nóminas se remitirán al Servicio Electoral y a la Municipalidad respectiva. **Art. 52 incisos 4° y 5°, Ley N° 18.700.**

- DOMINGO 21** Vence plazo para que el Director del Servicio Electoral comunique las modificaciones de encargados de trabajos electorales a las respectivas Juntas Electorales. **Art. 7, Ley Nº 18.700.**
- MARTES 23** Servicio Electoral publica en diarios, facsímiles de las cédulas oficiales de votación y entrega a los partidos políticos, a los pactos electorales y a los candidatos independientes el número de facsímiles de las cédulas. **Art. 29 incisos 1º y 2º, Ley Nº 18.700.**
- Vence plazo para publicación en Diario Oficial de disposiciones para el resguardo del orden público. **Art. 112 inciso 1º, Ley Nº 18.700.**
- JUEVES 25** A las 24:00 horas, se pone término al período de propaganda electoral por prensa, radio, volantes, elementos móviles, avisos luminosos o proyectados. **Arts. 30 y 32, Ley Nº 18.700.**
- VIERNES 26** Desde las cero horas se prohíbe toda manifestación pública de carácter electoral. **Art. 115, Ley Nº 18.700.**
- A las 14:00 horas comienza funcionamiento de Oficinas Electorales en cada local de votación durante a lo menos, cuatro horas en este día, en los horarios que determinen las Juntas Electorales. **Art. 54 incisos 1º y 4º, Ley Nº 18.700.**
- A las 14:00 horas, las Fuerzas Armadas y Carabineros asumen el resguardo del orden público hasta el término de las funciones de los Colegios Escrutadores. **Art. 110, Ley Nº 18.700.**
- SÁBADO 27** Ultimo plazo para que el Servicio Electoral ponga a disposición de las Oficinas Electorales, por intermedio de las Juntas Electorales, los útiles correspondientes para cada Mesa Receptora de Sufragios. **Art. 55 inciso 1º, Ley Nº 18.700.**
- Funciona Oficina Electoral en cada local de votación, desde las **9:00 horas y hasta las 18:00 horas. Art. 54, Ley Nº 18.700.**
- A las 15:00 horas, los vocales de Mesas Receptoras se reúnen para constituirse en el sitio que se les haya fijado para su funcionamiento y reciben Cartilla Instructiva para uso de la Mesa Receptora de Sufragios como parte de la capacitación, para los vocales que asistan. **Art. 49 incisos 1º y 3º, Ley Nº 18.700.**

DOMINGO 28 ELECCIONES MUNICIPALES.
Art. 106, Ley Nº 18.695 y Art. 169, Ley Nº 18.700.

Oficinas Electorales funcionan desde las siete de la mañana.
Art. 54 inciso 4º, Ley Nº 18.700.

Los vocales se reúnen en los locales respectivos a las ocho de la mañana y comienza el funcionamiento de las Mesas Receptoras de Sufragios. **Arts. 57, 58 y 59, Ley Nº 18.700.**

A las 18:00 horas y siempre que no hubiere algún elector que deseara sufragar, el Presidente declarará cerrada la votación, dejando constancia de la hora en el acta. **Art. 68, Ley Nº 18.700.**

LUNES 29 A las 14:00 horas se reúnen los Colegios Escrutadores en los locales designados por las Juntas Electorales. El Delegado de la Junta Electoral deberá concurrir personalmente al inicio de la sesión, con el objeto de hacer entrega personalmente de los sobres cerrados y dirigidos al Colegio Escrutador que contienen las actas de escrutinios de las mesas de votación del Local donde ejerció su función. **Arts. 77 inciso final y 86, Ley Nº 18.700.**

MARTES 30 El Servicio Electoral inicia proceso de liberación de resultados provisorios de los escrutinios practicados por los Colegios Escrutadores, previa comprobación de que la información se ajusta a lo indicado en las actas y cuadros. **Art. 95, Ley Nº 18.700.**

MIÉRCOLES 31 A las 10:00 horas, reunión de Tribunales Electorales Regionales a fin de preparar el conocimiento del escrutinio general y de la calificación de dicho proceso, de resolver las reclamaciones y efectuar las rectificaciones a que hubiere lugar. **Art. 119, Ley Nº 18.695 y Art. 100, Ley Nº 18.700.**

Vencimiento de plazo para que partidos políticos y candidatos independientes retiren elementos de propaganda electoral que hayan situado en vías públicas. **Art. 32 inciso 3º, Ley Nº 18.700.**

NOVIEMBRE

JUEVES 1 Municipalidades inician retiro de elementos de propaganda electoral situados en vías públicas. **Art. 32 inciso 2º, Ley N° 18.700.**

SÁBADO 3 Vence plazo para presentar solicitudes de rectificaciones de escrutinios y reclamaciones electorales ante el Tribunal Electoral Regional correspondiente. **Art. 97 inciso 2º, Ley N° 18.700 y Art. 119 , Ley N° 18.695.**

MARTES 13 Vence plazo para que Administradores Electorales remitan a sus respectivos Administradores Generales, en su caso, la documentación contable de sus candidatos. **Arts. 31 letra c) y 52, Ley N° 19.884.**

DICIEMBRE

MARTES 11 Vence plazo para que los Administradores Generales Electorales y Administradores Electorales presenten la cuenta de ingresos y gastos electorales al Director del Servicio Electoral. **Arts. 41 y 52, Ley N° 19.884.**

AÑO 2013

MARZO

JUEVES 7 Vence plazo para que el Director del Servicio Electoral se pronuncie sobre la cuenta de ingresos y gastos electorales, o para que disponga la prórroga del plazo, por una vez, hasta por un plazo máximo de 15 días hábiles. **Arts. 42 y 52, Ley N° 19.884.**

JUEVES 28 Vence plazo final para que el Director del Servicio Electoral se pronuncie sobre las cuentas pendientes de ingresos y gastos. **Arts. 42 y 52, Ley N° 19.884.**

Santiago, marzo de 2012.